



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo singular a continuación, identificado con radicación N° 700014003006-2016-00389-00, informándole que se encuentra pendiente de decretar medidas cautelares encontradas desde la presentación de la demanda. Sírvase proveer.

Sincelejo, Noviembre 27 de 2020.

  
VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
Sincelejo, Noviembre Veintisiete de Dos Mil Veinte.  
Radicación. No. 700014003006-2016-00389-00

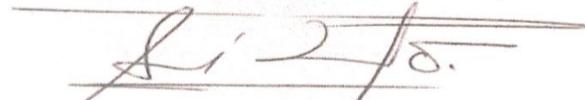
El apoderado judicial del señor VÍCTOR ANTONIO DÍAZ VERGARA, parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular a continuación, por medio de escrito enviado al correo electrónico oficial de este despacho, solicita el embargo de los honorarios y/o salarios devengados por la señora KATIANA AGUIRRE DE ORO, parte ejecutada, en su calidad de diputada del departamento de Sucre. Visto lo anterior, el juzgado decretará la medida cautelar de embargo del salario de la demandada, por ser esta el gravamen pertinente de conformidad a lo establecido por el numeral 9 del artículo 593 del C. G del P., así como por el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo expuesto se

#### RESUELVE:

1.- Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, al sueldo y/o el 50% de los honorarios profesionales que devengue la señora KATIANA AGUIRRE DE ORO, identificada con C.C No. 22.799.999, en su calidad de diputada del departamento de Sucre, de conformidad con el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales. Comuníquese al tesorero pagador de la Asamblea Departamental de Sucre, para que efectúe las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012041006. Límitese el embargo hasta la suma de \$34.000.000.00. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
Personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_  
Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA